

# REGLAMENTO

## RG-HSEQ-001

### INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)



ACONCAGUA INGENIERIA

Elaboró	Revisó	Aprobó	Versión	Fecha	Detalle
Allison Ayllon	Andrés Rodríguez	Emilio López	00	17/10/2023	Emisión Inicial
Emilio López	Andrés Rodríguez	Comité SST	01	06/12/2023	Aprobación por el CSST

## ÍNDICE

INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST).....	1
I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE ACONCAGUA INGENIERIA.....	3
II. OBJETIVOS Y ALCANCES.....	3
II.1 OBJETIVOS.....	3
II.2 ALCANCES.....	3
III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	4
III.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO.....	4
III.2 POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
IV. DEFINICIONES.....	8
V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	11
V.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR.....	11
V.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE PROYECTOS.....	12
V.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE PROYECTOS.....	12
V.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR HSE.....	13
V.5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MEDICO OCUPACIONAL.....	14
V.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.....	14
VI. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	16
VI.1 ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SST.....	16
VI.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST.....	17
VII. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	19
VIII. MAPA DE RIESGOS.....	19
IX. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	19
X. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO A ACONCAGUA INGENIERIA.....	20
XI. CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD.....	20
XII. DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.....	22
XIII. DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.....	23
XIV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.....	24
XIV.1 INSTALACIONES.....	24
XIV.2 PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS DE TRABAJO.....	24

XIV.3	BLOQUEO Y ETIQUETADO DE EQUIPOS O SISTEMA .....	25
XIV.4	TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS .....	25
XIV.5	TRABAJOS EN EQUIPOS E INSTALACIONES CON TENSIÓN (ENERGIZADOS) .....	26
XIV.6	TRABAJOS PRÓXIMOS A EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS .....	27
XIV.7	MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS .....	27
XIV.8	HERRAMIENTAS MANUALES .....	28
XIV.9	EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS .....	28
XIV.10	ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES .....	30
XIV.11	SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO .....	31
XIV.12	OPERACIÓN DE GRÚAS .....	32
XIV.13	ABERTURAS DE PISO .....	33
XIV.14	ORDEN Y LIMPIEZA .....	34
XIV.15	SEÑALIZACIÓN .....	34
XV.	PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE EMERGENCIAS .....	34
XVI.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	36

## I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE ACONCAGUA INGENIERIA

---

ACONCAGUA INGENIERIA, es una empresa concebida y diseñada para gestionar soluciones de alto valor técnico en el sector industrial, con objetivo en el rubro energético, minero y Oil&Gas.

Con un equipo creativos, íntegro, puntual, transparente y focalizado. Perseguimos empáticamente, junto con nuestros clientes, la solución que necesiten.

Buscamos crecer a través de nuestra gente, nuestro equipo, grandes profesionales que comparten y se mimetizan con nuestras características, potenciando día a día su nivel de profesionalismo enfocados en la adquisición de nuevos conocimientos y competencias.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES

---

### II.1 OBJETIVOS

Art. N° 1.El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a ACONCAGUA INGENIERIA, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y propiedad de ACONCAGUA INGENIERIA, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad, de manera que se preserve las buenas condiciones de trabajo.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### II.2 ALCANCES

Art. N° 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de ACONCAGUA INGENIERIA, las personas bajo modalidad formativa; así como también para los trabajadores de empresas contratistas y

subcontratistas, de tercerización e intermediación laboral y trabajadores autónomos que se encuentren en las instalaciones de ACONCAGUA INGENIERIA.

Art. N° 3. Adicionalmente, cuando se traslade trabajadores, contratistas y proveedores a las instalaciones de los clientes, se debe cumplir con el respectivo Reglamento.

El presente Reglamento toma como referencia el marco legal establecido por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, así como el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus respectivas modificatorias. Además de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013.

### III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

---

#### III.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. N° 4. La Gerencia General se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- Mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos emergencias, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

- Respetar y cumplir las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
- ACONCAGUA INGENIERIA tiene entre sus políticas, el derecho a rechazar un trabajo inseguro, por lo que los trabajadores, contratistas y subcontratistas entienden que tienen el derecho y la responsabilidad de suspender o negarse a realizar trabajos que consideren en condiciones inseguras y comunicar estas condiciones a la atención de su jefe inmediato.

III.2 POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN  
AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Aconcagua Ingeniería, una empresa peruana concebida y diseñada para gestionar soluciones de alto valor técnico en el sector industrial, con objetivo en el rubro energético, minero y Oil&Gas.

La conforma un equipo humano y profesional, desarrollándose en un ambiente de colaboración, compromiso y pertenencia, contando con una red de especialistas alineados con nuestra visión.

Brindamos nuestros servicios de manera responsable y focalizada, conociendo, aplicando y cumpliendo los más altos estándares de la industria, haciendo uso eficiente de nuestros recursos y los de nuestros clientes

Nuestra política tiene sus pilares en el compromiso de Aconcagua sobre un desarrollo armonioso entre la calidad/acreditación, salud, seguridad y medio ambiente, y en conjunto con nuestro equipo de profesionales para lograr cumplir los más altos estándares en los servicios realizados.

**Compromisos de Calidad/Acreditación**

- Los requerimientos y las expectativas de nuestros clientes son satisfechos y excedidos agregando valor profesional al trabajo de Aconcagua Ingeniería.
- Asegurar el entrenamiento y formación constante de nuestro personal, en un entorno de trabajo seguro, promoviendo la ética en su desempeño.
- Cumplir con las normas técnicas internacionales, la legislación nacional pertinentes, así como los legales contractuales e implícitos adquiridos en la prestación del servicio, en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- Garantizar la imparcialidad e independencia de sus servicios de inspección, así como la confidencialidad de la información de los servicios que presta.
- Otorgar los recursos necesarios para alcanzar un alto desempeño de un sistema integrado de gestión
- Promover la mejora continua del sistema para beneficio de nuestros clientes y partes interesadas.

**Compromisos de Seguridad, Salud en el trabajo**

- Priorizamos la Seguridad y Salud Ocupacional de cada uno de los miembros de nuestro equipo
- Establecer lineamientos en la gestión de salud ocupacional para prevenir y controlar cualquier consecuencia debido a los riesgos del trabajo y promover estados de salud óptimos a los trabajadores directos e indirectos. Proporcionando condiciones seguras y saludables para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades e incidente, mediante la identificación de peligros y gestión de riesgos que mitiguen la probabilidad de ocurrencia de daños personales, materiales y el deterioro de la salud.
- Garantizar la consulta y participación activa de los colaboradores y sus representantes en el sistema integrado de gestión.

- Fomentar programas de promoción y prevención en los colaboradores, que aporten a lograr una cultura HSE
- Asegurar la preparación para contingencias y respuesta ante emergencias
- Cumplir satisfactoriamente los requisitos legales, del cliente y de otra índole necesarios para la prestación del servicio, mediante la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y así agregar de manera sostenida mayor valor a nuestros productos y servicios.

#### Compromisos de Medio Ambiente

- Minimizar el uso de energía y recursos naturales, utilizando fuentes de bajo consumo, materiales reciclados y movilidades alternativas.
- Mantener y difundir constantemente nuestro compromiso con las políticas y visión planteadas por Aconcagua Ingeniería en relación con el medio ambiente y el compromiso y la responsabilidad de los empleados.
- Mejorar el desempeño ambiental de la organización relacionado con sus actividades, a través de la identificación y gestión de aspectos, y la implementación eficaz de controles enfocadas a minimizar el impacto ambiental alineado a las políticas medioambientales de cada uno de nuestros clientes.

Esta política es extensiva a nuestros clientes, proveedores, y demás grupos de interés.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ ANDRES JONATAN  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 22/12/2023 08:54:20-0500

ANDRES JONATAN RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL

#### IV. DEFINICIONES

---

Art. N° 5. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Accidente de Trabajo: suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente. Con respecto al trabajador, le puede ocasionar una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o muerte. Asimismo, se considera accidente aquello que interrumpe el proceso normal de trabajo, se produce durante la ejecución de órdenes de ACONCAGUA INGENIERIA o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
  - Accidente de Trabajo Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
  - Accidente de Trabajo Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
    - ✓ Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término de cual estará en la capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
    - ✓ Parcial Temporal: Cuando la lesión genera disfunción temporal de un miembro u órgano del cuerpo o de las funciones del mismo.
    - ✓ Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
    - ✓ Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- Accidente de Trabajo Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
- Arnés de seguridad: dispositivo que se usa alrededor de porciones del torso del cuerpo (hombros, caderas, cintura y piernas), el cual tiene tirantes, correa y conexiones que detienen las caídas más severas. Se utiliza con una línea de anclaje con absorbedor de impactos. Su uso es obligatorio para evitar el riesgo de caída accidental desde un nivel igual o mayor a 1.80 metros. Estos y otros dispositivos para trabajos en altura deberán inspeccionarse antes de cada uso y deberán cumplir normas y/o estándares internacionales.
- Acto inseguro: toda acción o práctica insegura ejecutada por el trabajador y que puede causar un accidente.

- Condición insegura: toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente o incidente.
- Centro de trabajo: Lugar donde la persona realiza actividades o donde se desplaza con ocasión de ejecutar actividades.
- Enfermedad ocupacional: enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos e indumentaria personal, especialmente diseñados y fabricados para proteger al personal de los riesgos del trabajo; ejemplo: casco dieléctrico con tafilete, guantes dieléctricos, zapatos con planta aislante, anteojos, protección facial, protección auditiva, etc.
- Estándar de Trabajo: Son modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo? y ¿Cuándo?
- Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.
- Horas-hombre trabajadas: según la normativa del sub-sector electricidad peruana es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales por los trabajadores y contratistas (subcontratistas), incluyendo los trabajos de operación, producción, mantenimiento, transporte, etc.
- Índice de frecuencia (IF): número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calcula por medio de la siguiente fórmula:

$$IF = \frac{(\#de\ accidentes\ con\ tiempo\ perdido)}{(\#HH\ trabajadas)} \times 1\ 000\ 000$$

- Índice de severidad (IS): número de días perdidos o su equivalente por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calcula por medio de la siguiente fórmula:

$$IS = \frac{(\#de\ días\ perdidos)}{(\#HH\ trabajadas)} \times 1\ 000\ 000$$

Índice de Accidentabilidad (IA): medición que combina el índice de frecuencia de las lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS).

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

- Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- Plan de contingencias: documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye las responsabilidades de las personas y departamentos, recursos de ACONCAGUA INGENIERIA disponibles para su uso, fuentes de ayuda externa, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, comunicaciones e informes exigidos.
- Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- Riesgo: probabilidad que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- Salud: estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente a la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- Salud en el trabajo o salud ocupacional: Rama en la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- Seguridad: son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones seguras, tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- Trabajador: toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.

## V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

---

### V.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Art. N° 6. ACONCAGUA INGENIERIA asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) y medio ambiente; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el presente Reglamento, para lo que:

- Será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que estén concluidos, equipados y dirigidos de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra incidentes que afecten su vida, salud e integridad física y el medio ambiente.
- Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes o enfermedades ocupacionales.
- Asignará los puestos de trabajo conforme a los factores de riesgo que puedan afectar a los trabajadores y tomará medidas de prevención ante modificaciones de las condiciones de trabajo. Asimismo, deberá garantizar la protección de la trabajadora y su recién nacido durante el periodo de gestación o lactancia.
- Brindará los recursos necesarios para implementar el Programa anual de SST y medio ambiente.
- Instruirá a sus trabajadores respecto a los aspectos ambientales relacionados a sus actividades, así como a los riesgos inherentes a esta, para adoptar medidas necesarias para evitar incidentes o daños al medio ambiente.
- Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamientos destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardo y dispositivos de control necesario para evitar incidentes ocupacionales y de medio ambiente.
- Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores antes, durante y después de la relación laboral.
- Dará facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- Implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organizar el proceso electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes casos:
  - a) A falta de organización sindical.
  - b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendarios de recibido el pedido por parte del empleador, o

incumpla el cronograma sin retomar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el empleador realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.

## V.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE PROYECTOS

Art. N° 7. Dentro de sus funciones y responsabilidades están las de:

- Brindar los recursos necesarios para implementar el Programa de SST y medio ambiente del proyecto.
- Cumplir los objetivos específicos en materia de SST y medio ambiente desarrollados para el proyecto.
- Asegurar que las responsabilidades de SST y medio ambiente del personal propio y contratistas estén definidas.
- Asegurar que el proyecto a su cargo cuente, de manera previa, con los permisos, autorizaciones y licencias gubernamentales en materia de SST y medio ambiente.
- Participar en la investigación de accidentes, difusión de lecciones aprendidas y asegurar la implementación de las acciones necesarias para evitar su ocurrencia.
- Velar por el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas generadas a raíz de los incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- En ejercicio de sus funciones, solicitar la paralización de cualquier actividad que pudiera suponer una potencial vulneración a las políticas de seguridad y medio ambiente de la empresa y demás normas aplicables.
- Asegurar los recursos y tomar las acciones que se necesiten para el levantamiento de las indicaciones nacidas del Comité de SST y que busquen directamente mejorar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

## V.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE PROYECTOS

Art. N° 8. Dentro de sus funciones y responsabilidades están las de:

- Asegurar que los trabajadores, contratistas cumplan con el presente Reglamento Interno, Estándares de SST y Medio Ambiente, procedimientos, especificaciones de trabajo, liderando y predicando con el ejemplo.

- Asegurar que en la ejecución de cualquier actividad relacionada a la ejecución de los proyectos se cuente con los permisos, autorizaciones y licencias gubernamentales correspondientes.
- Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, identificando los peligros, evaluando y minimizando los riesgos adoptando las medidas de control establecidos.
- Asegurar que los trabajadores apliquen los controles establecidos, usen los equipos de protección personal y usen las máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar, antes de iniciar las actividades.
- Participar en el Análisis de seguridad en el trabajo (AST) y participar de las charlas de 5 minutos antes de iniciar las actividades bajo su responsabilidad. Además, realizar inspecciones de seguridad y medio ambiente según programa anual.
- En ejercicio de sus funciones, solicitar la paralización de cualquier actividad que pudieran suponer una potencial vulneración a las políticas de seguridad y medio ambiente de la empresa y demás normas aplicables.
- Actuar inmediatamente ante cualquier incidente y/o accidente y reportarlo inmediatamente al Coordinador del Proyecto y Supervisor HSE.
- Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que están bajo su supervisión.
- Fomentar la concientización al personal en la utilización adecuada de los estándares de SST y Medio Ambiente, procedimientos, especificaciones, instructivos y prácticas de trabajo seguro.

#### V.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR HSE

Art. N° 9. Dentro de sus funciones y responsabilidades están las de:

- Revisar y actualizar los estándares de SST y medio ambiente existentes necesarios para mejorar el control operacional en el proyecto.
- Elaborar los informes periódicos para la sede central en base a la información recibida de la gestión de los proyectos. Cada supervisor debe verificar, revisar y realizar el seguimiento a la información enviada por sus proyectos.
- Seguimiento al programa de auditorías internas y visitas de seguimiento de la gestión de la SST y medio ambiente en la Organización y mantener actualizado la información que incluye el seguimiento a las medidas correctivas adoptadas de los informes de Auditoría interna.
- Mantener actualizado los reportes de incidentes / accidentes ocurridos. Analiza los índices de accidentabilidad y propone acciones para lograr el objetivo.
- Revisa el informe de la investigación del incidente / accidente (del proyecto asignado) y asegura se hayan identificado las causas raíz que provocaron el evento, hace el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas / preventivas adoptadas para eliminar dichas causas.

- Asesorar y capacitar en el uso de las herramientas de gestión de SST a los coordinadores y supervisores de proyectos, (incluye personal Contratista y subcontratista).
- Difundir Reglamentos, normas internas y estándares de SST en los proyectos para fomentar las conductas preventivas del personal y buenas prácticas.
- Realizar inspecciones y adoptar medidas correctivas para verificar las condiciones seguras de trabajo.

#### V.5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MEDICO OCUPACIONAL

Art. N°10. Dentro de sus funciones y responsabilidades están las de:

- Programar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores antes, durante y después de la relación laboral,
- Hará la entrega del informe de resultados del examen médico de manera escrita debidamente firmado, que contiene lo siguiente:
  - Los resultados del examen médico ocupacional completo, de acuerdo al protocolo de exámenes médicos establecidos por el médico de la vigilancia de la salud.
  - El certificado de aptitud médico ocupacional de la evaluación física y psíquica del trabajador para el puesto de trabajo, en los casos de evaluación médica pre ocupacional y periódica, o el informe médico ocupacional, en el caso de evaluación médica de retiro.
- Realizará actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores, que incluyen exámenes médico-ocupacionales, así como evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los factores de riesgo, en función de la matriz IPERC y otros documentos que contribuyan a determinar el estado de salud colectivo o individual de los trabajadores.

#### V.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Art. N° 10. Todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores de los contratistas, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- Todo trabajador es absolutamente responsable de la conservación de su propia salud y de su seguridad en el trabajo, para lo cual deberán mantener una actitud preventiva y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad impartidas por los organismos del Estado y los procedimientos de ACONCAGUA INGENIERIA, sus clientes y contratistas. Además, deberán evitar riesgos innecesarios para su seguridad y/o la de sus compañeros de trabajo, así también evitarán los daños al medio ambiente.
- Motivar el autocuidado para trabajar de manera segura.

- Utilizar adecuada y responsablemente los instrumentos, materiales, unidades de transporte, equipos y/o herramientas, así como los equipos de protección personal o colectiva que ACONCAGUA INGENIERIA y/o sus contratistas proporcionen y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionada con el trabajo.
- De ocurrir un accidente y/o incidente en el trabajo, deberá informar inmediatamente a su superior inmediato, este a su vez reportará al Coordinador y/o Analista HSQE; la elaboración de los reportes deberá ser dentro de las 24 horas de ocurrido el evento; a fin de tomar las acciones inmediatas. De no reportar en el plazo establecido el trabajador estará sujeto a las medidas que la empresa crea pertinente.
- Participar y colaborar plenamente en la investigación de los accidentes y/o incidentes.
- Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- Cumplir con los estándares, especificaciones y procedimientos de SST y medio ambiente de ACONCAGUA INGENIERIA establecidos dentro del sistema de gestión.
- Solo realizar actividades según listado de los riesgos que le fueron entregados como anexo a su contrato de trabajo.
- No manipular u operar vehículos, maquinarias, válvulas, tuberías, conductores eléctricos u otros si no se encuentran comprobadamente capacitados y hayan sido debidamente autorizados. Además, no realizar actividades que impliquen riesgos potenciales a su integridad si no se encuentran capacitados.
- Están prohibidas las bromas y juegos durante la realización de las actividades laborales, que impliquen una distracción para la ejecución de sus actividades y pongan en riesgo la seguridad y salud del trabajador.
- Evitar correr o saltar en los lugares de trabajo y para subir o bajar escaleras use los pasamanos. Ninguna emergencia justifica el incumplimiento de estas directivas.
- Está prohibido ingresar al trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas prohibidas.
- Está prohibido dormir durante la jornada de trabajo, así como realizar labores críticas (actividades de alto riesgo) en estado de fatiga, que pongan en riesgo la seguridad y salud del trabajador.
- Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad y salud en el trabajo establecidos.
- Participar obligatoriamente en toda capacitación y/o entrenamiento programado (Inducción, Capacitación, simulacro, charlas de 5 minutos, elaboración de AST, etc.).
- Asistir obligatoriamente a los exámenes médicos ocupacionales programados por la empresa.

- En los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, acorde con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, el trabajador afectado dirigirá su queja ante la Oficina de Talento humano de ACONCAGUA INGENIERIA, quien se encargará de gestionar las acciones correspondientes, de acuerdo con el Procedimiento de Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual de ACONCAGUA INGENIERIA.
- Elegir a su representante para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar y controlar estados de ánimo como frustración, fatiga, prisa y complacencia, que estos pueden conducir a comportamientos críticos y actos inseguros. Converse con su Jefe Inmediato, siendo honesto al brindar la información.
- A la mujer embarazada se le prohíben las operaciones de carga y descarga manual (R.M. N° 375 – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico).
- El personal que lleve el cabello largo y que ingrese a la zona de trabajo deberá recogerse el cabello dentro del casco.
- Mantener condiciones de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- Para los trabajadores que incumplan con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, se aplicará lo establecido en el capítulo XII del presente reglamento.

## VI. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

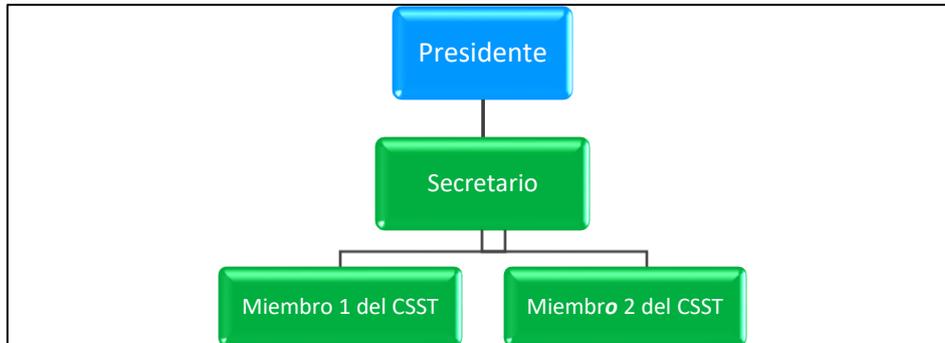
### VI.1 ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SST

Art. N° 11. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido por 4 miembros titulares, con sus respectivos suplentes, entre los que figuran tanto representantes del empleador como de los trabajadores, en el siguiente orden:

- Dos representantes titulares del empleador: El empleador designa a sus (dos) representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.
- Dos representantes titulares de los trabajadores: Los trabajadores eligen a sus (dos) representantes titulares y (dos) suplentes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza.
- El Comité será designado por un período máximo de 2 años.
- El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes, y las veces que las circunstancias lo requiera.
- El Comité contará con un (01) presidente que será elegido en conceso por el propio Comité, y con un (01) secretario, el mismo que será responsable de las labores administrativas del Comité. Así mismo, el Comité podrá contar con asesoría profesional,

De no alcanzarse en la elección del presidente y el secretario en dos (02) sesiones sucesivas, la designación del presidente se decide por sorteo, y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

- ACONCAGUA INGENIERIA adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité paritario:



## VI.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST

Art. N° 12. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Aprobar y asegurar que todos los trabajadores conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ACONCAGUA INGENIERIA y sus modificaciones.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el empleador.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ACONCAGUA INGENIERIA; así como, de la legislación, las normas internas y las especificaciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. En caso un incumplimiento, realizar las recomendaciones del caso.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, así como, revisarlo periódicamente.
- Elaborar un informe anual con el resumen de actividades realizadas por el Comité.

- Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones donde se encuentre laborando personal de ACONCAGUA INGENIERIA y sus contratistas, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente del trabajo, relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, verificar el cumplimiento de las recomendaciones y examinar su eficacia.
- Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
- Participar en la investigación de las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Llevar el acta de los acuerdos, propuestas y control de cumplimiento de compromisos surgidos a partir del Comité.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- Participar en la elaboración del mapa de riesgo del empleador.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador:
  1. Cada accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
  2. La investigación de cada accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  3. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- Colaborar con los inspectores de trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a ACONCAGUA INGENIERIA.
- Promover, consultar y controlar las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores; así como recibir en consulta la identificación de peligros y evaluación de riesgos, periódica, que realiza el empleador.
- Fomentar la participación de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva y promover la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.

- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una charla de inducción sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Recibir en consulta la evaluación inicial de riesgos de cada puesto de trabajo, realizado por el empleador.
- Cuidar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos y acciones orientadas con la prevención de los riesgos laborales en ACONCAGUA INGENIERIA.
- Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### VII. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 13. El comité aprobará el programa anual de SST y medio ambiente de ACONCAGUA INGENIERIA. Por su parte, ACONCAGUA INGENIERIA prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

#### VIII. MAPA DE RIESGOS

Art. N° 14. Se implementará el mapa de riesgos en la sede central y, a su vez, los Contratistas implementarán en las oficinas de los proyectos, para identificar, localizar y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que podrían ocasionar accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

#### IX. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. N° 15. Para la evaluación del sistema de gestión ACONCAGUA INGENIERIA deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- Registro de enfermedades ocupacionales
- Registro de exámenes médicos ocupacionales
- Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgos ergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- Las estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

## X. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO A ACONCAGUA INGENIERIA

Art. N° 16. Todas las empresas contratistas, subcontratistas, o terceras que brindan servicios a ACONCAGUA INGENIERIA asumen las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con lo establecido por ACONCAGUA INGENIERIA mediante el presente reglamento interno, Estándares, especificaciones y procedimientos de SST y MA, y la normativa legal aplicable.
- Presentar su Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo, así como también las directivas, políticas, manuales, procedimientos, instructivos, registros de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, así como los informes mensuales pertinentes a los servicios que brindará para su respectiva evaluación por ACONCAGUA INGENIERIA.
- Antes de dar inicio a cualquier obra o actividad, el contratista deberá brindar charlas de seguridad, colocar señales de seguridad para su personal y el público en general, elaborará el Análisis de Seguridad del Trabajo AST, previo a la actividad a realizar, el cual deberá ser revisado y firmado por el supervisor responsable.
- Capacitar y entrenar permanentemente a su personal en materia seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, acorde al riesgo de sus actividades. Asimismo, deberá contar con los respectivos registros.
- Presentar antes del iniciar cualquier actividad para ACONCAGUA INGENIERIA, las pólizas de seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo, salud y pensión, con la respectiva relación de asegurados vigentes.
- Reportar inmediatamente de todo incidente o accidente de trabajo según lo estipulado en la legislación nacional vigente.

## XI. CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Art. N° 17. Procedimientos y autorizaciones

Para realizar cualquier actividad relacionada con la construcción y puesta en marcha de proyectos se deberá seguir lo establecido por los procedimientos internos, operación específicos y demás disposiciones internas de nuestros clientes, debiéndose cumplir estrictamente con las solicitudes de intervención, permisos y pólizas para trabajar.

Art. N° 18. Distancias de seguridad, espacio de trabajo.

Al trabajar cerca a partes energizadas se deberá considerar:

- Toda línea o equipo eléctrico se considera energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardándose las distancias de seguridad.

- Todas las partes metálicas, sin puestas a tierra, de equipos o dispositivos eléctricos, se consideran como energizados al nivel de tensión más alto de la instalación.
- Antes de iniciar el trabajo, verificar si la instalación o equipo esta energizado y el nivel de tensión.
- Las partes energizadas de las instalaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentran circulando o manipulando objetos alargados, como: escaleras, tuberías, fierro de construcción, etc. Asimismo, se deberá considerar los espacios de trabajo requeridos para ejecutar actividades o maniobras, de acuerdo a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad.

#### Art. N° 19. Circuitos Eléctricos

Los circuitos eléctricos deben instalarse cumpliendo con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y normas técnicas complementarias, de tal forma que faciliten su identificación y garanticen la seguridad de la instalación.

#### Art. N° 20. Alumbrado de emergencia

Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en almacenes y/o lugares sin iluminación natural durante todo el día o parte del mismo, y donde pueda haber personal asignado.

#### Art. N° 21. Medios de protección y seguridad

Los trabajadores deberán utilizar, de acuerdo con el riesgo que genera la actividad que desarrollan, los siguientes medios de protección:

- Equipos de puesta a tierra temporal.
- Herramientas con aislamiento apropiado para el tipo de trabajo.
- Equipo de protección personal adecuado a la tarea a realizar.
- Medios de señalización y comunicación apropiados.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Permisos para trabajar.
- Tarjetas, bloqueos, guardas, carteles y avisos de seguridad.

#### Art. N° 22. Avisos y señalización de seguridad

En las diferentes áreas se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Normas Técnicas Peruanas: NTP 399.009 “Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 “Colores y Señales de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de seguridad”, el Código Nacional de Electricidad y la “Norma DGE: Símbolos Gráficos en Electricidad” (Resolución Ministerial N° 091-2002-EM/VME).

#### Art. N° 23. Trabajos en espacios confinados

En los ambientes de trabajo se debe evitar las atmósferas peligrosas que puedan exponer a los trabajadores al riesgo de muerte, incapacidad, disminución de su capacidad para el auto rescate (escape de un espacio sin ayuda), así como lesiones o enfermedades graves que comprometan su integridad.

#### Art. N° 24. Ergonomía

ACONCAGUA INGENIERIA realizará estudios de ergonomía según el programa de SST, a fin de establecer controles adecuados según puestos de trabajo, aptitudes y capacidades. Los resultados serán dados a conocer a los trabajadores. Las medidas aplicadas deben permitir proporcionar un ambiente de trabajo adecuado. Los controles deberán estar asociados al diseño de ingeniería, de procesos, de procedimientos y a los factores ambientales en cada puesto de trabajo. La verificación de cumplimiento deberá ser continua, a través de las inspecciones planeadas.

## XII. DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

---

Art. N° 25. El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

Art. N° 26. Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todo momento libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario. etc.).

Art. N° 27. Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se debe evitar abrir más de un cajón a la vez.

Art. N° 28. El llenado de cajones, de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.

Art. N° 29. Se debe asegurar que la silla a utilizar tenga las patas apoyadas al suelo permanentemente y permita mantener una posición ergonómica

Art. N° 30. Se debe guardar los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca en el bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Art. N° 31. No se debe almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

Art. N° 32. Se debe solicitar ayuda para transportar muebles pesados o difíciles de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería

Art. N° 33. No se debe sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca se debe desconectar los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, sino jalando del enchufe.

Art. N° 34. Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Art. N° 35. El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Así mismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar activamente en simulacros de evacuación en forma periódica.

### XIII. DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

---

#### Equipos de protección personal

Art. N° 36. Todos los trabajadores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección personal asignados por la empresa.

Art. N° 37. Los equipos de protección personal serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo. Por ello, deberán seleccionarse de acuerdo con los riesgos residuales reales y potenciales, y deberán cumplir con normativas internacionales. El equipo básico para usar en todo momento en campo está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, calzado de seguridad y ropa de trabajo.

Art. N° 38. Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la zona de trabajo, deberán usar equipos de protección personal que lo protejan de los riesgos a que se encontrará expuesta. Deberá asimismo encontrarse acompañado por un trabajador de ACONCAGUA INGENIERIA que se encargará de su seguridad.

Art. N° 39. Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las zonas administrativas, no se requerirá de la entrega de equipos de protección personal, sin embargo, su ingreso seguirá el procedimiento de acceso vigente.

Art. N° 40. El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección personal.

Art. N° 41. El trabajador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del equipo.

Art. N° 42. El cambio o la reposición de un equipo de protección personal no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

#### XIV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

---

##### XIV.1 INSTALACIONES

Art. N° 43. ACONCAGUA INGENIERIA como parte del sistema de gestión, cuenta con procedimientos e instructivos de apoyo para el desarrollo de las actividades.

Art. N° 44. Para el ingreso de personal de empresas contratistas o subcontratistas a las instalaciones de ACONCAGUA INGENIERIA o de los clientes, se deberá solicitar la autorización de ingreso al responsable del proyecto y, se deberá adjuntar la información sustentaría correspondiente.

Art. N° 45. Todo trabajador nuevo, recibirá una inducción en SST y Medio Ambiente, en la cual se le darán a conocer los riesgos que involucra su trabajo, la forma correcta de utilizar los elementos y equipos de protección y las medidas de prevención que debe adoptar.

Art. N° 46. Todo trabajador que deba ejecutar labores en actividades que, por su naturaleza, presenten riesgos especiales recibirá de su supervisor inmediato un adiestramiento o instrucción previa.

##### XIV.2 PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS DE TRABAJO

Art. N° 47. Se deberá contar con procedimientos de trabajo cuando ésta conlleve un riesgo alto en su realización para el trabajador o según la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPERC), otras personas y/o las instalaciones de ACONCAGUA INGENIERIA o de terceros.

Art. N° 48. En la elaboración de procedimientos o instructivos de trabajo se deberá considerar los siguientes aspectos: el alcance del trabajo, responsabilidades del personal, instrucciones específicas de trabajo, seguridad y conservación del medio ambiente y otras aplicables.

Art. N° 49. La relación mínima de trabajos que requieren de un procedimiento de trabajo son los siguientes:

- Trabajos con equipos o maquinarias pesadas.
- Trabajos de excavaciones y zanjas.
- Trabajos en altura.
- Trabajos de montaje de estructuras, tendido de conductor y OPGW.
- Uso de herramientas y equipos.
- Trabajos que impliquen manipulación, apertura, ingreso o destape de equipos que han estado en servicio y que pudieran encontrarse con presión o energía.
- Manipulación, transporte y almacenamiento de equipos o contenedores que contengan o puedan contener sustancias o materiales peligrosos.
- Trabajos que requieran el ingreso a espacios confinados.
- Trabajos en caliente
- Trabajos con explosivos o en ambientes explosivos.
- Conducción de vehículos.

Estos procedimientos de trabajo deberán cumplir como mínimo lo establecido en los estándares de seguridad en los servicios y actividades conexas para la prevención de accidentes, citados en el artículo 44.

#### XIV.3 BLOQUEO Y ETIQUETADO DE EQUIPOS O SISTEMA

Art. N° 50. Se entiende por bloqueo y etiquetado de equipos al aislamiento seguro de un equipo y/o sistema asociado, y la colocación de tarjetas y/o candados por uso, manipulación, mantenimiento correctivo o preventivo programado y/o condiciones subestándares de funcionamiento. Los dispositivos deberán tener responsables claramente identificables, individualmente o de forma grupal. Esto será aplicado en las instalaciones en operación de REP y/o de terceros (instalaciones energizadas).

Art. N° 51. Siempre que se requiera bloquear y etiquetar un equipo y/o sistema deberá emitirse un permiso de trabajo, en el cual deberá encontrarse identificado el equipo o sistema que se va a consignar como medida de seguridad durante los trabajos.

#### XIV.4 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Art. N° 52. Se requerirá solicitar una autorización de ingreso y efectuar mediciones de la atmósfera de trabajo como primera prioridad cuando se vaya a realizar trabajos en espacios confinados.

Art. N° 53. Se considerará atmósfera segura de trabajo a aquella que:

- Contenga entre 19,5 % y 23.5% de oxígeno
- No contenga contaminantes tóxicos, o éstos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición.
- No contenga gases o vapores inflamables, o polvos combustibles (para trabajos en caliente).

Art. N° 54. El personal en el interior de un espacio confinado debe ser supervisados permanentemente por una persona desde el exterior (Vigia) con el que estarán en constante comunicación.

#### XIV.5 TRABAJOS EN EQUIPOS E INSTALACIONES CON TENSIÓN (ENERGIZADOS)

Art. N° 55. Cuando efectúe trabajos en equipos e instalaciones con tensión, todo trabajador deberá seguir las siguientes directivas generales de trabajo:

- Usar calzado y casco dieléctrico.
- Deberá quitarse todo accesorio que pueda generar electricidad estática como: cadena, pulsera, anillo o reloj.
- Cuidar de no emplear reglas, “winchas”, escaleras de metal o afines.
- Deberá usar todas las prendas de protección personal y el equipamiento de seguridad que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda seguir, verificando antes de iniciar la labor el buen estado e idoneidad de todos estos implementos.
- No deberá usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- Nunca deberá asumir que un circuito está desenergizado, si no ha seguido las directivas contenidas en el.
- No se permitirá trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y la autorización para su uso.

Art. N° 56. Antes de efectuar trabajos de instalación o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá garantizar la ausencia de tensión en el lugar donde se realizan los trabajos (zona de trabajo), estableciendo una zona protegida que contenga a la zona de trabajo. Para tal efecto se deberán seguir las siguientes directivas:

- Separar, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan la zona protegida con todas las posibles fuentes de tensión.
- Bloquear (enclavar, trabar) los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos y señalar dichos aparatos.
- Verificar la ausencia de tensión en cada uno los conductores que llegan a la zona protegida,

- Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión. Las Puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va a efectuar el trabajo.
- Señalizar la zona de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados, delimitarla con cadenas, cintas, vallas y similares.

Art. N° 57. Cuando se trabaje en la vía pública se requerirá usar señalización de seguridad tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan a conductores y peatones sobre los trabajos que se están realizando.

#### XIV.6 TRABAJOS PRÓXIMOS A EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. N° 58. Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas:

- Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- Cubrir en forma completa con aislamiento provisional las líneas conductoras desnudas o insuficientemente aisladas, o las partes activas del equipo o instalación eléctrica bajo tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas, o capuchones bien asegurados, y con capacidad aislante acorde con la tensión nominal del equipo o instalación.
- En caso de no poder implementarse la directiva anterior, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los trabajadores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos.

Art. N° 59. Cuando se efectúen trabajos de excavación donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, se deberá proceder a su desconexión.

#### XIV.7 MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Art. N° 60. Para el manejo de productos químicos se requerirá que el personal lea cuidadosamente la hoja de seguridad del producto que va a manipular y siga las instrucciones contenidas en este documento y verificación de los requisitos contenidos en la lista de verificación de manejo de productos químicos para carga y/o descarga. Asimismo, debe respetar las normas nacionales y guías internacionales para el manejo de sustancias y residuos peligrosos.

#### XIV.8 HERRAMIENTAS MANUALES

Art. N° 61. Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas; mangos rajados o recubiertos con alambre; filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el trabajador deberá informar a su supervisor, el cual es el responsable de ver que se reemplacen o reparen. La herramienta defectuosa deberá llevar una identificación para que no sea utilizada por otro usuario.

Art. N° 62. Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación. Deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. Se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta, para lo cual se usará, de requerirse, protectores metálicos o de cuero.

Art. N° 63. Las herramientas manuales deben transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta, Si se requiere subir o bajar escaleras portátiles, andamios o estructuras, el transporte se efectuará manteniendo ambas manos libres en todo momento.

Art. N° 64. No se permite el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas.

Art. N° 65. En áreas cerradas donde exista riesgo de incendio o explosión por contener gases o vapores inflamables y/o explosivos, las herramientas manuales que se utilicen deberán ser de material que no origine chispas por percusión.

#### XIV.9 EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Art. N° 66. Sólo el personal capacitado operará máquinas, herramientas y equipos accionados por fuerza motriz (con motor eléctrico, neumático, de explosión, de combustión), los cuales deberán ser inspeccionados por el usuario antes de usarlos. Cuando su uso origine riesgo por mal estado de conservación, defecto, o falta de guardas de protección, el trabajador no los utilizará e informará inmediatamente a su supervisor, quien es el responsable de eliminar cuanto antes la condición insegura reportada.

Art. N° 67. Toda máquina, equipo o herramienta accionada con fuerza motriz debe contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles y los elementos

cortantes y punzantes, a fin de proteger al trabajador de los riesgos de atrapamiento y lesiones punzocortantes, y en la medida de lo posible de las proyecciones de partículas volantes que lo puedan lesionar. Si se requiere retirar las protecciones por algún motivo, se deberá primero detener la máquina, equipo o herramienta, y luego bloquear y / o señalar su interruptor de arranque.

Art. N° 68. Todas las partes activas de los circuitos eléctricos de la máquina herramienta o equipo deberán encontrarse cubiertas, y todas las masas metálicas deberán conectarse a tierra.

Art. N° 69. Las máquinas herramientas o equipos accionados por fuerza motriz deberán ser desconectados de su fuente de energía antes de ser manipulados con fines de limpieza, mantenimiento o reparación, para lo cual deberán cumplirse estrictamente las directivas y recomendaciones del fabricante. Se deberán colocar y ajustar los resguardos protectores antes de volver a usarlos. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de máquinas y equipos deberán gestionarse de acuerdo con el plan de manejo de residuos de ACONCAGUA INGENIERIA.

Art. N° 70. Toda herramienta o equipo eléctrico portátil deberá contar con doble aislamiento, incluyendo el cable de alimentación.

Art. N° 71. Nunca se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación esté desprovisto de enchufe.

Art. N° 72. Nunca se debe apagar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación.

Art. N° 73. Las lámparas eléctricas portátiles deberán contar con mango aislante y dispositivo protector de lámpara de resistencia mecánica adecuada y en el caso de trabajos en lugares húmedos deben tener la protección correspondiente.

Art. N° 74. Antes de reemplazar discos, escobillas, piedras y elementos rotativos en general, se deberá verificar la compatibilidad de las revoluciones del repuesto con la del equipo o de la máquina herramienta, según sea el caso.

Art. N° 75. En ninguna circunstancia, aun con la máquina herramienta o equipo apagado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la máquina o equipo. Se esperará a que estos se detengan para introducir las manos en la zona de operación.

Art. N° 76. Para la operación de equipos motorizados y máquinas herramientas, a fin de prevenir atrapamientos, se deberá utilizar ropa cerrada, evitando usar corbatas, bufandas y prendas similares, si lleva cabello largo esté deberá recogerse dentro del casco. Se evitará asimismo operar con anillos, relojes, pulseras, cadenas u otros elementos que puedan ser atrapados por las partes móviles de la máquina o equipo.

Art. N° 77. Los equipos y herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes. Si las neumáticas operan cerca de instalaciones eléctricas energizadas, deberán estar diseñadas para estos fines, y contar con dispositivos que impidan la acumulación de humedad en los conductos de alimentación del aire.

Art. N° 78. Las herramientas y equipos que operan a presión neumática o hidráulica deberán contar con accesorios de seguridad para el caso de fugas o rotura de mangueras. Por ningún motivo el trabajador utilizará alguna parte de su cuerpo en el intento de contener una fuga en el sistema neumático o hidráulico.

#### XIV.10 ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES

Art. N° 79. Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar. La estructura de los andamios debe contar crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo).

Art. N° 80. Las plataformas de trabajo de los andamios y en general cualquier plataforma de trabajo, deberá poseer un ancho mínimo de 0.60 m, tener resistencia acorde a la carga que va a soportar, encontrarse en buen estado y mantenerse firmemente fijada a sus soportes.

Art. N° 81. Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m. como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Art. N° 82. La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la

vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

#### XIV.11 SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

Art. N° 83. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

Art. N° 84. En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura de este para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y / o pared.

Art. N° 85. Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

Art. N° 86. Cuando se almacenen postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de estos.

Art. N° 87. Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión se almacenarán en lugares ventilados y señalizados, en posición vertical, sobre suelo plano y asegurados para que no se volteen. Se separarán de acuerdo con el contenido y se mantendrán alejados de sustancias inflamables o corrosivas, de la humedad y de focos de calor. Los cilindros contarán con sus tapas protectoras de válvulas colocadas, aún los vacíos, los cuales deberán almacenarse con la válvula cerrada y en grupos separados con la señalización correspondiente.

Art. N° 88. En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.

Art. N° 89. Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán

almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Art. N° 90. Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

#### XIV.12 OPERACIÓN DE GRÚAS

Art. N° 91. Los operadores de grúa deberán estar capacitados y certificados en operación de grúa. En particular deberán poseer agudeza visual, percepción de relieve y de color, coordinación muscular y tiempo de reacción rápido. Al igual que en otros trabajos de alto riesgo, no han de padecer de problemas cardíacos, epilepsia u otras enfermedades semejantes que puedan poner en peligro la operación segura del equipo.

Art. N° 92. Antes de iniciar las labores de izaje, el operador de la grúa deberá cumplir con las siguientes directivas:

- Revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas, y en general de todo el sistema elevador. Así mismo, el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general, incluyendo la verificación de la operatividad de la alarma de fin de carrera y del pestillo de seguridad del gancho de la grúa.
- Utilizar las tablas de capacidad correspondientes para verificar que la grúa y los aparejos tengan capacidad suficiente para izar la carga. Verificar que los estobos, cadenas, eslingas, grilletes y/o ganchos se encuentren en buen estado.
- Posicionar la grúa sobre terreno nivelado y firme. Cuando el terreno sea blando utilizará tacos apropiados (en tamaño y solidez) para apoyar las patas hidráulicas del vehículo, las cuales necesariamente deberán desplegarse en toda su extensión horizontal y apoyarse en el terreno antes de izar cargas.
- Antes de extender los brazos de las patas hidráulicas y apoyar éstas sobre el terreno, verificar que no haya personal al que puedan impactar o aprisionar.
- Verificar que no existan obstáculos con el que pueda impactar la carga durante el izaje.
- No se realizarán maniobras de izamiento si se tienen líneas eléctricas energizadas, mientras no se cuente con un procedimiento de trabajo aprobado.
- No iniciará las maniobras de izamiento si se tienen condiciones climáticas adversas.

Art. N° 93. Las maniobras de izamiento de cargas deberán ser dirigidas por una sola persona (rigger) que conozca el código de señales de mano, use chaleco y

guantes reflectivos, y que se encuentre en todo momento a la vista del operador de la grúa. Si esto último no es posible, se empleará otro maniobrista o se implementará comunicación por radio entre el maniobrista y el operador. El maniobrista deberá ubicarse en un terreno seguro con rutas de escape.

Art. N° 94. El rigger a cargo de las maniobras de izamiento será el responsable de:

- El manipuleo y la estiba adecuada de las cargas.
- El acordonamiento y/o la señalización del área de maniobras, especialmente del área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa si existe el riesgo de impacto de esta con personas.
- La colocación de sogas (vientos o retenidas) en los extremos de la carga, en caso de requerirse para su adecuado direccionamiento y control.
- Dar la orden para el inicio del izaje y dirigirlo hasta que la carga llegue a su lugar de destino, el cual deberá encontrarse libre de personas u obstáculos.
- Detener las maniobras de izamiento si las condiciones climáticas se vuelven desfavorables.
- Se deberá comunicar a todas las áreas involucradas o adyacentes previo inicio a las actividades de izaje.

Art. N° 95. El operador solo deberá obedecer las señales del maniobrista, salvo casos de emergencia, en los cuales cualquier persona podrá efectuar la señal de parada. Nunca deberá abandonar los controles de la grúa mientras la carga esté suspendida. Finalizadas las maniobras de izamiento, deberá colocar la pluma en posición retraída, bajar el gancho, colocar el control en "off" y desconectar el interruptor principal, antes de abandonar la grúa.

#### XIV.13 ABERTURAS DE PISO

Art. N° 96. Todas las aberturas en pisos deben ser protegidas en forma segura con recubrimientos adecuados que permanezcan fijos y soporten al personal, material, equipos o vehículos que requieran pasar por encima de ellos. Las aberturas en paredes también se protegerán en forma segura cuando constituyan riesgo de caída a diferente nivel para el personal.

Art. N° 97. Cuando se requiera retirar las tapas o recubrimientos de canalizaciones ubicadas en el piso para efectuar trabajos en tuberías o cables, se deberán colocar cintas, mallas o barandas señalizadas para prevenir del peligro de caída. Una vez concluidos los trabajos, las tapas o recubrimientos deberán colocarse y asegurarse nuevamente en su lugar retirando las cintas, mallas o barandas que se hayan instalado.

#### XIV.14 ORDEN Y LIMPIEZA

Art. N° 98. Cada trabajador tiene la responsabilidad de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo. Depositará los desechos en los contenedores que corresponda, cuidando de no dejar abandonadas herramientas, equipos, cables, mangueras, etc. en el suelo o banco de trabajo. Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

#### XIV.15 SEÑALIZACIÓN

Art. N° 99. Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo cumpliendo los estándares HSE mencionados en el artículo 44.

### XV. PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE EMERGENCIAS

#### Prevención y control de incendios

Art. N° 100. Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.

Art. N° 101. Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.

Art. N° 102. No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar, y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.

Art. N° 103. Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

Art. N° 104. Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.

Art. N° 105. Poner especial cuidado en la manipulación, trasiego y almacenamiento de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.

Art. N° 106. Efectuar un mantenimiento adecuado de los recipientes a presión y de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.

Art. N° 107. No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores, pulsadores de alarma, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia.

Art. N° 108. Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

Art. N° 109. En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de las brigadas de emergencia. Deberá intervenir solamente personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los equipos e instalaciones eléctricas, y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación de planes de acción o respuesta para estos casos.

#### Preparación y respuesta a emergencias

Art. N° 110. ACONCAGUA INGENIERIA cuenta con un plan de emergencias difundido a todo el personal, que incluye la formación y entrenamiento de brigadas y la programación de simulacros.

Art. N° 111. ACONCAGUA INGENIERIA cuenta con brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse.

#### Vías de evacuación

Art. N° 112. Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

#### Accidentes e incidentes

Art. N° 113. Todo accidente ocurrido en el ámbito de trabajo de ACONCAGUA INGENIERIA o en las instalaciones de los clientes, por leve que sea, que afecte a un trabajador de ACONCAGUA INGENIERIA, de la contratista o subcontratista y/o a terceros, así como todo incidente, en el que se vea involucrado o sobre el cual tenga noticia un trabajador, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato a la brevedad posible, quien a su vez informará al Responsable de Seguridad de ACONCAGUA INGENIERIA, dentro de las 06 horas de ocurrido el evento.

Art. N° 114. Cuando ocurran accidentes graves o fatales relacionados con personal de ACONCAGUA INGENIERIA, sus contratistas, subcontratistas o terceros que se encuentren en las instalaciones de ACONCAGUA INGENIERIA o en sus ámbitos de trabajo, se reportarán en los plazos establecidos en la legislación vigente a la autoridad competente.

Art. N° 115. Cuando se efectúe la investigación de accidentes / incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de estos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su repetición.

ACONCAGUA INGENIERIA establecerá un procedimiento para el reporte de accidentes/ accidentes.

## XVI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

---

Art. N° 116. Potestad disciplinaria

Los trabajadores de ACONCAGUA INGENIERIA que infrinjan las instrucciones contenidas en el presente reglamento, los estándares de seguridad, las instrucciones del Comité de SST podrán ser sancionados dependiendo de la gravedad del caso, con alguna de las siguientes medidas:

- Amonestación Escrita.
- Suspensión
- Despido.
- Entre otros.

Este anunciado no implica que las sanciones deban aplicarse en el orden correlativo antes indicado, la sanción que se imponga al trabajador estará en función a la gravedad de la infracción cometida, de acuerdo con el análisis de cada caso específico. El Comité podrá recomendar, a solicitud de partes, sobre la gravedad del caso y/o medidas a aplicar.

Art. N° 117. Imposición de sanciones

La amonestación escrita estará a cargo del jefe inmediato, debiendo cursar copia de esta al área de Administración y Finanzas, incluso a la autoridad de trabajo de ser el caso.

La suspensión es sin goce de haber. Las medidas disciplinarias de suspensión sin goce de haber y/o término del vínculo laboral, serán aplicadas por el área de Administración y Finanzas, correspondiendo a dicha dependencia la calificación de la medida disciplinaria a ser aplicada.

Para el caso de término de vínculo laboral, previa justificación, será la Gerencia General de ACONCAGUA INGENIERIA, que en calidad de representante legal emitirá la comunicación de extinción de la relación laboral, previo cumplimiento de los procedimientos de ley.

## DECLARACIÓN JURADA DE LECTURA Y CONOCIMIENTO

Por el presente documento,

Yo..... identificado con DNI / CE.

Nº ....., como trabajador de la empresa .....,

declaro bajo juramento:

- a. Haber recibido por parte de la Empresa, una (01) copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b. Haber dado lectura y tomado conocimiento de todas las consideraciones, derechos, obligaciones y /o lineamientos establecidos en el presente documento.

Me afirmo y ratifico en todo lo expresado, en señal de conformidad, firmando el presente documento en la ciudad de ....., a los .....días del mes de ..... del año 202....

-----

Firma